

Lic. Javier Cascante E.
Superintendente

SP-A-126

Superintendencia de Pensiones, Despacho del Superintendente, al ser las trece horas del día veinticuatro de octubre del dos mil ocho.

Considerando que,

1. El acápite 6) del “Por tanto” del Acuerdo SP-A-099, de las 16 horas del 23 de octubre de 2007, denominado “*Lineamientos operativos y de información para la separación de los fondos de acumulación voluntarios según el artículo 4 bis del Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la LPT*”, establece que el traslado de los valores administrados del Fondo A al Fondo B implicarán un traslado no oneroso en la titularidad de los mismos, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 57 del “*Reglamento sobre Oferta Pública de Valores*”, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 88 del 09 de mayo de 2006, y el Acuerdo de la Superintendencia General de Valores SGV-A-130, del 26 de febrero de 2007, denominado “*Acuerdo para la implantación del Reglamento de Custodia*”.
2. A través del Acuerdo SGV-A-149 del 20 de octubre de 2008, se reformó el inciso 2.b) del artículo 13 del Acuerdo SGV-A-130 del 26 de febrero de 2007, “*Acuerdo para la implantación del Reglamento de Custodia*”, estableciéndose que, en caso de traslados entre fondos, las entidades de custodia deben realizar los mismos, de conformidad con las instrucciones que al respecto emita la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) mediante Acuerdo del Superintendente.

Por tanto,

Único. El día 31 de octubre del año en curso, las operadoras de pensiones deberán instruir a las respectivas entidades de custodia para que, de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo SP-A-099 de las 16 horas del 23 de octubre de 2007*, procedan a realizar el traslado de los valores correspondientes a la separación inicial de los fondos de pensiones voluntarios en Fondos A y en Fondos B. Dicho traslado se realizará a título no oneroso y deberá cumplir, para ello, con lo dispuesto en el Acuerdo SGV-A-130, del 26 de febrero de 2007, “*Acuerdo para la implantación del Reglamento de Custodia*”, reformado por el Acuerdo SGV-A-149 del 20 de octubre de 2008.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.



C.: Bancos custodios

Valor del mes: “Trabajo en Equipo”

SUPEN

Teléfono 2243-44-46 2243-44-45

Fax 2243-44-44

supen@supen.fi.cr